

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA –  
CÓRDOBA

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE  
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y  
TRÁMITE U JUZGAMIENTO ARTS.  
77 y 80 CPTySS

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA				
<b>FECHA:</b>	Cinco (5) de julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024)			
<b>RADICADO:</b>	23-001-31-05-004-2023-00274-00.			
<b>HORA DE INICIO:</b>	2:15 P.M.			
<b>FIN AUDIENCIA:</b>	2:41 P.M.			
<b>DEMANDANTE:</b>	MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA			
	<b>Sexo:</b>	F	<b>Edad:</b>	
	<b>Grupo étnico:</b>	Sin información.		
<b>DEMANDADO:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.			
<b>NÚMERO DE AUTOS:</b>	6			
<b>RECURSOS DE REPOSICIÓN:</b>	0	<b>RECURSOS DE APELACIÓN:</b>	0	
<b>TERMINÓ PROCESO:</b>	NO	<b>MOTIVO TERMINA:</b>	-	
<b>TEMA Y CLASE DE PROCESO:</b>	ORDINARIOS.			
INTERVINIENTES				
<b>EL JUEZ:</b>	JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS			
<b>AUXILIAR JUDICIAL:</b>	VALENTINA HIGUITA HOYOS			

<b>PARTE DEMANDANTE:</b>	MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA
<b>APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:</b>	SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ
<b>APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:</b>	LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA
<b>APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.</b>	JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES
<b>APODERADA JUDICIAL DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A:</b>	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

### 1. CUESTIONES PRELIMINARES

El juzgado deja constancia que en la presente diligencia se encuentra: la parte demandante MARIBEL DEL CARMEN PICO PETRO, y su apoderado judicial de confianza, doctor SERGIO LUIS ORDOÑEZ SUAREZ.

Por la parte demandada, asistió el vocero judicial de COLPENSIONES S.A, el doctor LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA y la vocera judicial de COLFONDOS S.A la doctora JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES.

Por la llamada en garantía se encuentran presente en esta diligencia el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

### AUTO

**PRIMERO: Reconocer** personería jurídica al doctor JESÚS EDUARDO MEJÍA MENESES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.398.659 y portador de la Tarjeta Profesional No. 261.240 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

**SEGUNDO: Reconocer** personería jurídica al doctor GUSTAVO ANDRÉS FERNÁNDEZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.379.508 y

portador de la Tarjeta Profesional No. 406.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

## 2. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declaró fracasada esta etapa.

## 3. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron excepciones de este tipo. Se declara precluida dicha etapa.

## 4. ETAPA DE DECISIÓN DE SANEAMIENTO

Luego de realizado un examen minucioso de las actuaciones a la fecha, se encuentra que la demanda está en forma, se cumplió con el principio de publicidad a las partes, se realizó audiencia de conciliación, por lo tanto, el Despacho al ser competente para conocer del asunto y que a su vez no presenta desajustes que conduzcan a la declaratoria de nulidades y sentencias inhibitorias, se da continuidad a la diligencia.

## 5. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El problema jurídico objeto de estudio se encuentra fincado en:

- 1). Determinar si el acto de traslado de régimen efectuado por la señora MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA, deviene ineficaz, en virtud del incumplimiento del deber de información de COLFONDOS S.A. De salir avante lo anterior;
- 2) Dilucidar si los posteriores traslados de AFPs realizado por la actora tienen alguna incidencia en la ineficacia del traslado de régimen pensional;
- 3) estudiar cuáles son las consecuencias de dicha declaración y si es dable condenar o no a COLFONDOS a TRASLADAR a COLPENSIONES los aportes recibidos en vigencia de la afiliación, más los respectivos rendimientos financieros, bonos pensionales y demás emolumentos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante. De igual manera si la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A esta llamada a responder en virtud del contrato suscrito entre COLFONDOS y dicha entidad.
- 4) Resolver las excepciones de mérito propuestas por todas las partes accionadas en el presente juicio.

Se notifica en estrados.

**6. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

Se decretaron como prueba:

**I. Por la parte demandante:**

**I.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de la demanda.

**II. Por la parte demandada COLFONDOS S.A.**

**II.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.

**II.II. Interrogatorio de parte:** Se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA.

**III. Por la parte demandada COLPENSIONES:**

**III.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda.

**III.II. Interrogatorio de parte:** Se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante MAYERLIN MARTÍNEZ SEÑA.

**IV. Por la parte demandada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA:**

**IV.I. Documentales:** Se decretaron las documentales anexas al escrito de contestación de la demanda y al llamamiento.

**IV.II. Testimoniales:** Se decreta el testimonio a la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

**IV.III. Interrogatorio de parte:** Se deniega el interrogatorio de parte solicitado al representante legal de COLFONDOS y se accede al interrogatorio de parte a la demandante.

**V. PRUEBA DE OFICIO:** El Despacho **decretará como prueba de oficio** a cargo de COLFONDOS, aportar al proceso EL FORMULARIO DE AFILIACIÓN Y TRASLADO suscrito por la demandante, Sra. MAYERLIN MARTINEZ SEÑA, en aras de determinar la identidad del ASESOR COMERCIAL que le suministró la información a la actora. A su vez, deberá traer a dicho asesor comercial al proceso.

<b>Recurso:</b>	No se interpuso.	<b>Adiciones y/o complementaciones:</b>	No se interpuso.
-----------------	------------------	---	------------------

**ETAPAS DE LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 CPTySS**

**7. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS**

Se incorporaron las pruebas documentales al plenario, seguidamente el Despacho fija como nueva calenda el día veintitrés (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M).

<b>Recurso:</b>	No se interpuso.	<b>Adiciones y/o complementaciones</b>	No se interpuso.
-----------------	------------------	--	------------------

<b>Audio y video de audiencia</b>	<a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/944a54f5-6b2c-46d5-a017-495b7c4c407c?vcpubtoken=0a2953ee-2f06-4b44-aa4c-1c8d33e389ab">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/944a54f5-6b2c-46d5-a017-495b7c4c407c?vcpubtoken=0a2953ee-2f06-4b44-aa4c-1c8d33e389ab</a>
<b>Enlace de descarga de audiencia</b>	<a href="https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/e0aacc74-b5eb-4460-b981-ebb4b7360a97">https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/e0aacc74-b5eb-4460-b981-ebb4b7360a97</a>
<b>Enlace próxima audiencia 27 de agosto de 2024 a las 2:15 P.M.</b>	<a href="https://call.lifesizecloud.com/21893379">https://call.lifesizecloud.com/21893379</a>



**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Julio Carlos Salleg Cabarcas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4687e81b0bf655a66f142957a0262045c9570abd2687dd051152fe3296f2bf3**

Documento generado en 16/07/2024 03:30:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**